

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

---

Decreto No.1115, que deroga el apartado b) del artículo 1 del Decreto No. 9699, del 3 de febrero de 1954

(G. O. No. 7892-Bis, del 1 de octubre de 1955)

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*

*Presidente de la República Dominicana*

Número: 1115

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

*DECRETO:*

UNICO.— Se deroga el apartado b) del artículo 1 del Decreto No. 9699 de fecha 3 de febrero de 1954.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintin días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

---

Decreto No. 1116, que nombra al Lic. Rafael Rincón hijo, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Costa Rica

(G. O. No. 7892-Bis, del 1 de octubre de 1955)

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*

*Presidente de la República Dominicana*

Número: 1116

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 5o. de la Constitución de la República,